

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO MEJÍA GOMÉZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10'246.523, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y obrando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, nombrado mediante Resolución No. 0085 del 19 de enero de 2017 y posesionado mediante Acta No. 081 del 2 de febrero de 2017, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**, por una parte, y **FRANCOIS REGIS PIERRE MARIE LE MIERE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Extranjería No. 311398 quien obran en nombre y representación de la **VÍA EXPRESS S.A.S.**, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de selección No. VJ-VE- APP-IPV-SA-004-2016 mediante Resolución No. 520 de 11 de abril de 2016, con el fin de Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: *“La construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la Infraestructura existente de la Autopista Bogotá -Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*.
3. Que mediante Resolución No. 1234 de 12 de agosto de 2016, se adjudicó la Selección Abreviada de Menor cuantía con precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016 a la ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT conformada por INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S. (25%), identificada con Nit. 890.908.901-9 y por CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. (75%), identificada con Nit. 890.901.110-8.
4. Que la Estructura Plural adjudicataria constituyó una sociedad por acciones simplificada bajo la denominación **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.009.478-6, en adelante **EL CONCESIONARIO**.
5. Que el 18 octubre de 2016 se firmó el Contrato de Concesión Bajo el esquema de APP No. 4 de 2016,



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 ESPRESS S.A.S.

cuyo objeto es *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto"*.

6. De conformidad con el Objeto del contrato dispuesto en la Parte General del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, el Alcance del Proyecto corresponde a *"(...) los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la ampliación tercer carril – doble calzada Bogotá – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

7. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión con fecha 01 de diciembre de 2016.

8. Que de acuerdo con la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No. 2 – "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 04 de 2016, el CONCESIONARIO estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, equipos e insumos que se especifican en la Tabla 6 – "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras".

9. Que el citado Apéndice Técnico en la Sección 3.3.9.2 estableció que la entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario, deberá hacerse a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio.

10. Que desde el mes de noviembre de 2016, el Concesionario llevó a cabo distintas reuniones con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional con el fin de lograr un acuerdo respecto de los bienes y elementos que debían ser entregados en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.3.9.2 del Contrato de Concesión.

11. Que el Concesionario VIA 40 EXPRESS mediante el oficio radicado con el No. 2017-409-021270-2 del 28 de febrero de 2017 presentó escrito ante la Agencia Nacional del Infraestructura, en la cual solicita suscribir un Otrosí modificatorio al Contrato de Concesión No. 004 de 2016, específicamente en lo referente a las obligaciones particulares descritas en el Apéndice Técnico No. 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" en especial en su numeral 3.3.9.2.

12. Que mediante comunicación radicada en la ANI con No. 2017-409-026635-2 del día 13 de marzo de 2017, el Consorcio SEG-INCOPLAN le manifiesta concesionario VIA 40 EXPRESS S.A.S. *"(...) Frente a la solicitud de ampliar el plazo de entrega de los bienes y elementos destinados para la Policía de Carreteras, considero que esta es procedente, toda vez que la entrega debió realizarse a los tres meses de haberse suscrito el acta de inicio del acta del contrato de concesión. Sin embargo y como bien lo expuso el consorcio VIA 40 Express, dicha obligación no ha podido cumplirse por factores ajenos a su voluntad"* (Subrayado fuera de texto).

13. Que con el fin de evitar afectación en las finanzas del Contrato el Concesionario depositó los recursos destinados para la compra de los bienes, así como los auxilios para el personal de la Policía de Carreteras, papelería, suministro y gasolina para el mes respectivo, el 03 de marzo del año en curso, en una subcuenta del Patrimonio Autónomo P.A. VIA 40 EXPRESS denominada "Fondeo de Subcuentas Policía de







2

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 ESPRESS S.A.S.

Carreteras”, radicado ANI No. 2017-409-028545-2 del 17 de marzo de 2017.

14. Que las negociaciones terminaron el 17 de marzo de 2017, fecha en la cual el Concesionario y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional aprobaron el acuerdo final de los bienes y elementos que deben quedar a disposición de la Policía de Carreteras, tal y como consta en las comunicaciones VIA 40 – 00427-2017 del 21 de marzo de 2017 y S-2017- 006464 DITRA-PLANE-60 del 28 de marzo de 2017.

15. Que de igual manera, tal como consta en el radicado ANI No. 2017-409-029909-2 del 22 de marzo de 2017, el Concesionario acordó con la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional la modificación de la regulación contenida en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, en lo relacionado con el número del personal que será utilizado tanto en la etapa Pre operativa como operativa del Proyecto.

16. Que con el fin de formalizar los temas tratados en la reunión del 17 de marzo de 2017, el concesionario a través de la comunicación No. VIA 40-00427-2017 del 21 de marzo de 2017, con radicado ANI No. 2017-409-029909-2 de 22 de marzo de 2017, reiteró la solicitud del otrosí para la modificación de la tabla No. 6 del Apéndice Técnico No. 2, así como la ampliación del plazo para la entrega de los bienes, insumos y recursos y la modificación de la cantidad de personal de la Policía de Carreteras.

17. Que la interventoría del Proyecto, Consorcio SEG-INCOPLAN mediante comunicación No. CSI-ANI-0048 del 23 de marzo del año en curso, con radicado ANI No. 2017-409-031309-2 del 24 de marzo de 2017, le informó al Concesionario y a la Agencia Nacional de Infraestructura que era viable suscribir un otrosí con el fin de modificar la tabla No. 6 de numeral 3.3.9.2 del Apéndice 2 del Contrato de Concesión en virtud de los acuerdos realizados entre VIA 40 EXPRESS y la Policía de Carreteras.

18. Que Concesionario y la Policía de Carreteras con fecha 24 de marzo de 2017, suscribieron un Acta de Compromisos en la cual indicaron los siguientes puntos: i) los elementos logísticos y equipamiento que fue propuesto por la Policía y a su vez conciliado por el Concesionario, ii) los tiempos de entrega (90 días contados a partir de la firma del Protocolo de Cooperación entre el Concesionario y la Policía) y iii) notas de orden técnico.

19. Que el Consorcio SEG - INCOPLAN a través de la comunicación No. CSI-ANI-0050 del 28 de marzo de 2017, con radicado ANI No. 2017-409-032950-2 del 29 de marzo de 2017, recomendó suscribir un Otrosí al Contrato de Concesión No. 004 del 18 de octubre de 2016, en el sentido de modificar la tabla No. 6 “Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras”, con base en los acuerdos realizados entre la Policía y el Concesionario y en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo XIX “VARIOS” especialmente el numeral 19.10 “Modificaciones del Contrato”.

20. Que el Concesionario el 07 de abril del año en curso, depositó la subcuenta del Patrimonio Autónomo P.A. VIA 40 EXPRESS denominada “Fondeo de Subcuentas Policía de Carreteras”, en concordancia con lo establecido en el numeral 15) anterior, las sumas correspondientes a Papelería y Suministros, viáticos y/o

pe

φ

Handwritten signature

Handwritten signature

3 nm

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 ESPRESS S.A.S.

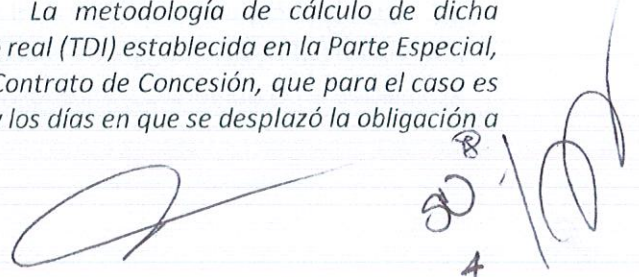
auxilios y gasolina de vehículos para el mencionado mes.

21. Que el Consorcio SEG - INCOPLAN mediante la comunicación con radicado ANI No. 2017-409-042486-2 del 25 de abril de 2017, dio alcance al concepto emitido a través de la comunicación No. CSI-ANI-0050 del 28 de marzo de 2017, con radicado ANI No. 2017-409-032950-2 del 29 de marzo de 2017, señalando que "(...) el valor a invertir por el concesionario no es inferior al valor contractual inicial, sino al contrario es mayor (...)". Adicionalmente manifiesta que la modificación no genera beneficios económicos para el concesionario y que la provisión que debe hacer el concesionario en lo que tiene que ver con los viáticos y el personal en servicio, solo está variando con el número de efectivos policiales, toda vez que los auxilios se mantienen en las mismas proporciones.

22. Que la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva en relación con la suscripción del presente Otrosí señaló en los estudios de conveniencia y oportunidad: "Teniendo en cuenta que el proceso que ha adelantado el Concesionario con la Policía de Carreteras, ya superó el plazo de tres (3) meses estipulado en el contrato para el suministro de los elementos, con el fin de que no existiera afectación financiera el 03 de marzo del año 2017 el Concesionario creó la Subcuenta Proyecto – Policía de Carreteras No. 031.734223-09, realizando el primer fondeo correspondiente a tres mil novecientos setenta y nueve millones ochocientos ocho mil setecientos treinta y ocho pesos (\$3.979.808.738), adicionalmente el 07 de abril realizó el segundo fondeo por valor de setenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$77.433.465).

Adicional a lo anterior es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las cantidades, valores y vida útil de los equipos y la nómina que se sustituye, reemplazan y/o adicionen son mayores o iguales que los establecidos inicialmente, por lo que no se presenta afectación financiera en contra del proyecto y de la ANI.
- En caso de variaciones en los precios o tasas de cambio entre las cotizaciones y la compra efectiva de cada elemento, el riesgo corre por cuenta del Concesionario así haya dispuesto los recursos en la subcuenta mencionada, de tal manera que si hace falta dinero, el Concesionario completará los recursos necesarios para el pago de los elementos adquiridos.
- La presente sustitución no genera beneficios económicos al Concesionario, dado que el valor y las cantidades de las inversiones a realizar, teniendo en cuenta sus vidas útiles son mayores a las inversiones establecidas inicialmente en el apéndice técnico No.2.
- En caso de existir mayores valores como consecuencia de la suscripción del otro sí los mismos serán asumidos por el Concesionario por su cuenta y riesgo sin que haya lugar a compensación alguna por parte de la ANI.
- En caso que el Concesionario no continúe fondeando la nómina mensual a la subcuenta Policía de Carreteras hasta que se haga efectivo el Otrosí, se generará una afectación financiera que deberá ser compensada para equilibrar la ecuación contractual. La metodología de cálculo de dicha compensación se realizará aplicando la tasa de descuento real (TDI) establecida en la Parte Especial, Capítulo II – Tabla de Referencias a la Parte General del Contrato de Concesión, que para el caso es de 0.6567% efectivo mensual, a los precios de referencia y los días en que se desplazó la obligación a



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 ESPRESS S.A.S.

partir de la fecha establecida en el Otrósí.

23. Que la Gerencia Técnica de la Vicepresidencia Ejecutiva en relación con la suscripción del presente Otrósí señaló: *“En el proyecto de la concesión Tercer Carril Bogotá - Girardot, con la suscripción de este Otrósí, no se ve afectada la operación del corredor en tanto los elementos que no han sido objeto de acuerdo entre el Concesionario y la Policía de Carreteras, no son la base del apoyo que la DITRA brinda, dado que éste continúa siendo una obligación propia de su labor. Dichos elementos podrán complementar la interacción entre las partes pero no limitan la operación, la movilidad ni la seguridad vial del corredor. Por otra parte, el cambio realizado en la cantidad de personal que la DITRA pondrá a disposición del proyecto, tampoco afecta la operación del corredor vial, ya que la nueva composición del personal aumenta en cantidad, brindando por ende un mayor cubrimiento y atención a los usuarios de la vía.”*

24. Que la presente modificación contractual se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI, quien con fecha 15 de mayo de 2017 recomendó su suscripción.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

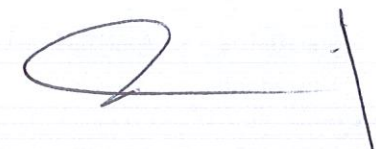
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar integralmente la Sección No. 3.3.9.2 – Entrega de Bienes a la Policía Nacional de Carreteras - del Apéndice Técnico No. 2 “Condiciones para la Operación y Mantenimiento” del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016, la cual en adelante quedará de la siguiente manera:

3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras

El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del presente Otrósí modificatorio No. 01. Igualmente el Concesionario se obliga a la reposición periódica de acuerdo con la vida útil de estos bienes, insumos y recursos. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional.

✓

P



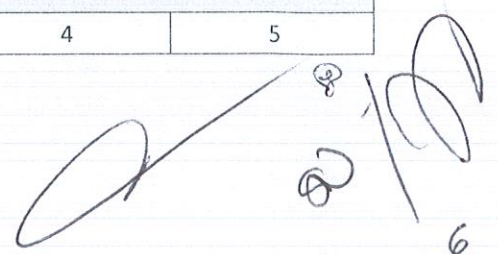
BU

5 

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 ESPRESS S.A.S.

Tabla 6 - Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras

DESCRIPCION DE ELEMENTOS	CANTIDAD ELEMENTO	VIDA UTIL (AÑOS)
	PRE OPERATIVA	
VEHÍCULOS		
Patrulla Tipo Panel GPS	4	6
Camioneta Con Baliza Alto Parlante 4 x 4 – Renault Alaskan	9	6
Motocicletas Entre 650 c.c. y 750 c.c. Tipo Pistera con Sirena STROVER y GPS. (Según requerimiento de la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte.	21	5
TIC - TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
Radios de Comunicación Institucionales	8	10
Radios de Comunicación Operativo	50	10
Sistemas de Perifoneo	6	3
Computadores de Mesa	4	5
Computadores Portátiles con Internet	4	5
Impresoras Multifuncionales	4	5
Planta Eléctrica de 3KVA	2	5
Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica	50	1
COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL		
Kits de Criminalística, Elementos y Suministros	1	1
Computador Portátil	1	5
Impresoras Multifuncional.	1	5
Kit de Iluminación Portátil	1	3
Cámara fotográfica formato profesional	1	3
SEÑALIZACION VIAL		
Kit Puesto de Control según ficha técnica	8	1
Paleta Pare-Siga	54	1
Bastones Luminosos Linternas	100	1
Carpas 4x4 mts.	4	1
Conos Reflectivos	1500	1
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA		
Escritorios	4	5



Handwritten signature and date: 20/10/16

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 ESPRESS S.A.S.

Silla Ergonómicas	4	3
Silla Asistenciales	8	3
Archivador	4	5
Papelería y Suministros (Mensual)	\$400.000	MENSUAL
SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO		
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	3	6
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	3	5
Alcohosensores (de acuerdo a especificaciones DITRA)	12	5
Radars con Cámara Lectora de Velocidad-Impresora	8	3
DOTACIÓN LOGISTICA POLICIAL		
Elementos de Protección Personal (coderas, rodilleras, guantes, canilleras)	64	1
Impermeables	64	1
Brazaletes	64	1
Guantes de Regulación	64	1
Chaquetas Reflectivas	64	1
Camisa Tipo Polo	320	SEMESTRAL
Cascos Abatibles	50	1
ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN		
Televisores LED 47"	2	5
Reproductor de DVD Blu Ray	2	5
Difusión, Publicaciones e impresos	12*\$5.000.000	MENSUAL
Mesas Plásticas	4	3
Sillas Plásticas	40	3

Además de lo anterior, el Concesionario deberá proveer:

- Viáticos o auxilios para el personal de la Policía de Carreteras por treinta (30) Días al mes para cada unidad de personal en servicio en la(s) vía(s), según tabla de valores establecida en el Decreto No. 1017 del 21 de mayo de 2013 "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales, Agentes y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", (y/u otro aplicable) según se modifique, adicione o reemplace de tiempo en tiempo, incrementados conforme a la proporción del crecimiento del salario mínimo a la fecha de causación." Esta obligación estará limitada **para la etapa pre operativa y la etapa operativa** del proyecto para a un cuerpo de efectivos policiales necesario para cubrir los tres turnos del día, conformado como máximo por **sesenta y cuatro (64) personas**, discriminadas así:

R

Ⓟ

[Handwritten signature]

80

[Handwritten signature]

7 *[Handwritten signature]*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 ESPRESS S.A.S.

CARGO	CANTIDAD
Capitán	1
Intendente Jefe	1
Intendente	2
Subintendente	8
Patrulleros	52
Total de personal	64

- Los equipos para el control de la velocidad deben contar con cámaras y sistemas de impresión, y los equipos para el control del consumo de alcohol deben contar con impresoras para la expedición de las boletas de infracción. En el caso de control al consumo de alcohol, se deberá tener en cuenta que los policías deberán estar capacitados y certificados en el uso de equipos y procedimientos para realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

En caso de que el Concesionario tenga dificultad para prestar los servicios que corresponden a la Policía de Carreteras, lo comunicará inmediatamente a la ANI para que ésta le preste su apoyo y acuerde lo necesario para que el Concesionario pueda cumplir con estas obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El Concesionario se obliga entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos, señalados en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA.- En el evento en que se presenten variaciones en los precios o tasas de cambio desde el momento en que se efectuaron las cotizaciones de los elementos a adquirir y hasta la compra efectiva de cada uno de ellos, el mayor valor será asumido a cuenta y riesgo del Concesionario, así se hayan dispuesto los recursos en la subcuenta Proyecto – Policía de Carreteras- del Patrimonio Autónomo, de tal manera que si se requiere de mayores recursos tanto para la compra de equipos, como para el reconocimiento de viáticos o auxilios para el personal de la policía de carreteras durante la ejecución del contrato de concesión No. 004 de 2016, será obligación del concesionario el aporte de los mismos, sin que haya lugar a reclamación de su parte, ni a reconocimiento alguno por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación al esquema de asignación de riesgos del contrato. En ese sentido, se mantienen las condiciones de identificación y asignación previstas en el contrato de concesión y en sus documentos accesorios.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 18 de octubre de 2016, sus apéndices y demás anexos no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

8

P

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.


OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 4 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VÍA 40 ESPRESS S.A.S.

CLÁUSULA. SEXTA- El CONCESIONARIO se obliga a modificar las garantías del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016 de manera que se acredite el conocimiento del contenido del presente otrosí por parte de las compañías aseguradoras.

CLÁUSULA. SÉPTIMA- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, las comunicaciones cruzadas entre el Concesionario, la POLCA y la ANI y demás documentos relacionados en el presente Otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **23 MAY 2017**



LUIS FERNANDO MEJÍA GOMÉZ
Vicepresidente Ejecutivo
Agencia Nacional de Infraestructura

AR. 8
Y
nel



FRANCOIS REGIS PIERRE MARIE LE MIERE
Representante Legal
VÍA EXPRESS S.A.S.

2017

